

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en el que la parte demandante solicita que se requiera "*al pagador del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pereira R. EPMSC PEREIRA (ERE)*".

Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 16 de agosto del año 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto resuelve solicitud-Requerir
pagador
Clase de Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Mario Alejandro Patiño Escalante
CC 9726740
Demandado : Carlos Alberto Porrás Garrido
CC 9731412
Radicado : 630014003007-2016-00422-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado por ser procedente lo solicitado por el demandante, dispone REQUERIR al pagador del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PEREIRA R. EPMSC PEREIRA (ERE), para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación de ésta decisión, se sirva indicar los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada por auto de fecha 13 de enero de los

corrientes, la cual fue comunicada a través del oficio número 0037 de enero 17 de 2022.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el Oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ELESTADO No.

142 DE AGOSTO 17 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a285bd2061ba803833cc76c3f76e670e06658e6177b9eed98b5da9ecb80a8559**

Documento generado en 12/08/2022 04:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>